

**A DESPACHO.** Popayán Cauca, 18 de diciembre de 2023, en la fecha pasa a Despacho de la Señora Juez el presente trámite de cumplimiento para adoptar la decisión que en derecho corresponde. Sírvasse proveer.



EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS  
POPAYÁN CAUCA**

**Calle 5 A N° 1-11 [j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

---

Popayán Cauca, dieciocho (18) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

RAD: 2022-00170-00

Se encuentra a Despacho el trámite de cumplimiento del Fallo de tutela No. 149 del 12 de diciembre de 2022 en favor de la señora LUZ DARY LONDOÑO, por la omisión de ASMET SALUD EPS, en garantizar la entrega de los medicamentos: 1. Colecalciferol 50000. 2. Palbociclib capsula 12mg conc: 125 mg forma tableta o capsula. 3. Fulvetrant jeringa pre llenada solución inyectable 250mg /5ml conc 250 2mg/5 ml forma: solución inyectable 500mg IM. 4. Pegfilgrastim jeringa pre llenada solución iny. 6mg/0.6ml conc 6mg/0.6 ml forma, solución inyectable, ordenados por su médico tratante en fechas 5 y 9 de octubre de 2023, para el tratamiento del cáncer de mama que presenta.

Mediante autos de fechas 7 y 29 de noviembre de 2023, se requirió a la señora CAROLINA ACEVEDO GARCÍA, en su calidad de representante legal principal de asuntos judiciales de ASMET SALUD EPS y se vinculó al señor MAURICIO FRANCISCO ABRIL GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía N° 94526163 de Cali- Valle, en su calidad de Gerente Departamental ASMET SALUD EPS SAS – sede CAUCA.

Mediante escrito allegado el 13 de diciembre de 2023, ASMET SALUD informó de la entrega de los medicamentos PALBOCICLIBCAPSULA, FULVESTRANT, quedando pendiente PEGLIFLGRASTIM y el COLECALCIFEROL.

Posteriormente, mediante comunicación de fecha 13 de diciembre hogaño, la accionante informó que ya le fueron entregados tres de los cuatro medicamentos quedando pendiente el medicamento **Colecalciferol 50000 1 tab.**

Así las cosas y dado que persiste el incumplimiento de la orden judicial contenida en el fallo de tutela No. 149 del 12 de diciembre de 2022, se hace necesario dar continuidad al presente trámite, desvinculando del mismo a la señora CAROLINA ACEVEDO GARCÍA, de quien se

conoce que ya no labora en esa EPS.<sup>1</sup>

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE POPAYÁN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR NO CUMPLIDO** el fallo de tutela No. 149 del 12 de diciembre de 2022, proferido en favor de la señora LUZ DARY LONDOÑO

**SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO** en contra del señor MAURICIO FRANCISCO ABRIL GONZALES identificado con cedula de ciudadanía N° 94526163 de Cali- Valle en calidad de Gerente Departamental ASMET SALUD EPS SAS – sede CAUCA

**TERCERO: DESVINCULAR** a la señora CAROLINA ACEVEDO GARCÍA, identificada con cedula de ciudadanía. No. 66.982.853, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** personalmente la presente decisión al citado funcionario, córrasele traslado de la solicitud y anexos por un término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente auto, para que emita respuesta y allegue las pruebas que estime pertinentes.

**QUINTO: INFORMAR**, la presente decisión al señor RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 80.415.461 en su calidad de INTERVENTOR de ASMET SALUD EPS.

**SEXTO:** Por el Centro de Servicios Judiciales, notifíquese personalmente la presente decisión a los mencionados funcionarios, sino fuere posible, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, así como por correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: *“la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.”*

**SÉPTIMO:** facultase al Juez Coordinador para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**NUBIA ROCELY PALTA MEDINA**

<sup>1</sup> resolución No. 027 del 18 de octubre de 2023, expedida por el señor RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZALES, en su calidad de agente interventor de ASMET SALUD EPS, mediante la cual deja sin efectos, el nombramiento de la Dra. CAROLINA ACEVEDO GARCÍA.